

Radicado 10444
Bogotá, D. C. 21 MAR. 2013

Doctor
JOSÉ RICARDO LOPEZ DULCEY
DIRECTOR GENERAL
Corpoboyacá
Antigua vía a Paipa No. 53-60
Tunja, Boyacá

Ref: Concepto previo declaratoria Parque Natural Regional Cortadera

Apreciado Doctor,

En respuesta a su comunicación con el número de radicación 140-9606 en la que Corpoboyacá nos solicita rendir un concepto previo para la declaratoria del Parque Natural Regional Páramo de Cortadera con un área de 24.266,60 ha., en jurisdicción de los municipios de Tuta, Pesca, Firavitoba, Toca, Siachoque y Rondón ubicados en el departamento de Boyacá, nos permitimos rendir el siguiente concepto:

I. Consideraciones generales

De conformidad con el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, "*La solicitud de concepto deberá acompañarse de un documento síntesis, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área*", siendo sobre este documento sobre el cuál se pronuncia el Instituto. En este caso la Corporación envió el documento "Consolidación de la propuesta de declaratoria de área protegida del páramo de Cortadera" así como un resumen del mismo el cuál se toma como documento síntesis.

1. Razones expuestas en el estudio de la Corporación que sustentan la declaración del área

El documento síntesis evidencia que la declaratoria del Parque Regional Natural La Cortadera responde a razones y elementos que consideran las dimensiones biofísicas y socioeconómicas para el logro de los objetivos de conservación del área propuesta, entre los que se resaltan los siguientes:

En términos de coberturas presentes en el área en el documento síntesis se menciona que el área contribuye a conservar muestras representativas de siete tipos diferentes de



coberturas que incluyen varios tipos de bosques húmedos (bosque húmedo montano bajo y premontano, bosque muy húmedo montano y muy húmedo montano bajo) y páramo.

En cuanto a la flora el documento contiene evidencia de la presencia de una gran diversidad de especies en la zona. Al menos 8 de las especies presentes se encuentran en alguna categoría de amenaza, 4 de éstas corresponden a Frailejones (Familia Asteraceae) clasificados en la categoría de LC¹ (*Espeletia Jimrónez-quesadae*, *Espeletia murilloi*, *Espeletia boyancóensis*) y en la categoría de VU² (*Espeletia brachyaxiantha*). Adicionalmente se encuentran dos especies de la familia Bromeliaceae (*Puya santosii* y *Puya trianae*) clasificadas en la categoría de LC, la otra especie bajo alguna categoría de amenaza es el Romero de Páramo, clasificado como VU. En general en cuanto a la vegetación en el documento se menciona lo siguiente:

"En estudio realizado por Amar As (2009) se registraron 58 especies distribuidas en 23 familias; la familia Asteraceae fue la más representativa con 15 especies, seguida por Ericaceae y Melastomataceae con 5, Clusiaceae con 4 y Gentianaceae y Rosaceae con 3, Bromeliaceae, Ericaulaceae, Myricaceae, Poaceae y Rubiaceae con 2" (Pág. 47)

En relación a las especies de fauna, en particular mamíferos, el documento menciona lo siguiente:

"Se registraron 25 especies de mamíferos, distribuidos en 14 familias...se registran especies con condiciones especiales para su conservación." (Pág. 49).

Dentro de esta lista de especies se encuentra el Oso de Anteojos, (*Tremarctus ornatus*), el cual se encuentra clasificado como VU y en el apéndice I de CITES.

En cuanto a especies de aves se menciona que:

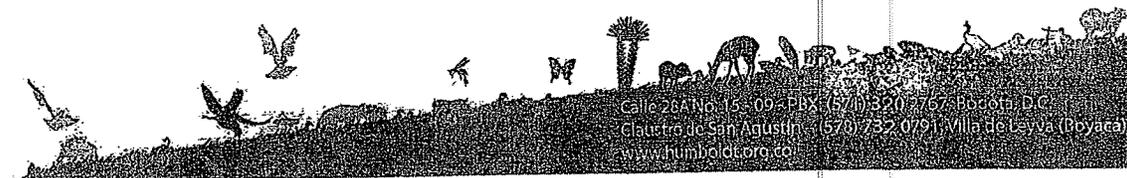
"Se registra una riqueza de especies de 64, distribuidas en 25 familias y 10 órdenes. La familia más representativa fue la familia Trochilidae (colibríes) con 9 especies, seguida por Tyrannidae y Fringilidae..." (Pág. 51).

El documento resalta además que el área tiene una gran importancia para la prestación de servicios ecosistémicos:

"...el páramo de Cortadera es una importante zona de recarga de agua, pues la presencia de remanentes boscosos favorece la formación de microcuencas y

¹ LC: Preocupación menor

² VU: Vulnerable



nacimientos que abastecen las necesidades de los acueductos y regadíos de los municipios circundantes como Río Tuta, quebrada Honda, Río Pesca, Río Lengupa, estos recursos hídricos suministran agua en gran porcentaje a la represa de la Copa de la cual se benefician 7 municipios...” (Pág. 7-Resumen).

“Se considera al páramo de Cortadera como un ecosistema estratégico para la conservación, por la oferta de bienes y servicios que ofrece, en especial la regulación hídrica...” (Pág. 7-Resumen).

En cuanto a las amenazas para el área en el documento se hace evidente que un porcentaje importante presenta usos agropecuarios que han dado como resultado una amplia transformación de los ecosistemas.

“En conjunto, solo un poco más del 73% del área de influencia del Páramo, posee todavía una cobertura vegetal parecida a la natural, mientras que los usos agropecuarios ampliamente dominantes ocupan un 27% del área total.” (Pág. 58).

Se evidencia además que ha habido una transformación en las zonas de páramo en los últimos años, debido al movimiento de la población:

“El desplazamiento hacia altitudes mayores en la zona, por la ampliación de la frontera agrícola durante los últimos años ha sido particularmente dinámico, ocasionando la pérdida de coberturas naturales de cerca de 2.516,49 hectáreas aproximadamente...” (Pág. 58).

Se resalta que estas actividades agrícolas afectan a las fuentes hídricas y ocasionan pérdida de suelos:

“Dado el alto nivel de transformación y las posibles expansiones de las áreas destinadas a la producción agrícola, han ocasionado de manera significativa la pérdida y contaminación de fuentes hídricas y pérdida de suelos.” (Pág. 59).

En términos generales el documento resalta que el área esta constituida en su mayor parte por ecosistemas de páramo los cuales contribuyen a la regulación hídrica y de ella se generan numerosos cauces que aportan este recurso a un número considerable de municipios. Se encuentra que área además contiene importantes niveles de biodiversidad y cuanta además con especies endémicas y especies clasificadas dentro de alguna categoría de amenaza.

El área además aporta en particular a los siguientes objetivos de conservación el nivel nacional:



- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta natural de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.

Adicionalmente el área ha sido incluida en su totalidad o en parte en cinco ejercicios de priorización que varían en metodologías y escalas, lo que demuestra su importancia en cuanto a representatividad ecosistémica y de especies.

2. Categoría propuesta para el área protegida

En cuanto a la categoría propuesta el documento presentado expone que la categoría del área será la de Parque Regional Natural. Esta categoría al contrario de lo que se menciona en el documento se encuentra reglamentada por el decreto 2372 de 2012 y se define como un "Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, conservación, administración y disfrute."

Es importante mencionar que la categoría de Parque Natural Regional se contempla en el artículo 13 del decreto 2372 de 2010, lo cual no es mencionado en el documento presentado. Como lo señala la ley 99 de 1993 y lo recoge el decreto 2372 de 2010 "la reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de los Parques Naturales Regionales corresponde a las corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus consejos directivos" (art. 31 # 16 y art. 27 lit. g de la ley 99 de 1993) y (Art. 13 del decreto 2372).

3. Objetivos de conservación del área protegida propuesta

El Artículo 6 del Decreto 2372 establece que *"los objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas, señalan el derrotero a seguir para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SINAP y guían las demás estrategias de conservación del país; no son excluyentes y en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país"*. Igualmente señala que *"las áreas protegidas que integran el SINAP responden en su selección, declaración y manejo a unos objetivos de conservación, amparados en el marco de los objetivos generales y que esas áreas pueden cumplir uno o varios objetivos de conservación"*.

En el documento en el que Corpoboyacá expone las razones para declarar el área con el fin de solicitar un concepto previo por parte del Instituto Humboldt, se precisa que los



objetivos por los que se propone declarar el Parque Natural Regional Cortadera son los siguientes:

- Conservar la diversidad biológica en paisajes rurales y valorar los recursos paisajísticos y biológicos a nivel local, Regional y Nacional.
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano mediante el mantenimiento de las coberturas naturales necesarias para regular la oferta hídrica de la zona.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas y poblaciones silvestres para recursos naturales.
- Promover la participación de las comunidades y las instituciones en la conservación y restauración de los ecosistemas estratégicos representativos como páramo, bosques riparios, fragmentos de bosque; además de promover el establecimiento de conectores o corredores biológicos cuando sea necesario y velar por su mantenimiento.
- Conservar ecosistemas transformados para el mantenimiento de biodiversidad, servicios ambientales y actividades productivas.
- Propiciar el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas sobre los valores naturales, históricos y culturales del área.
- Promover y estimular en los propietarios particulares la reconversión de los sistemas productivos que involucren prácticas de conservación de la diversidad biológica.
- Fortalecer la educación ambiental y la investigación y conocimiento de los recursos naturales, la flora y fauna del área.
- Articular las iniciativas de protección de carácter local y regional.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo al decreto 2372 de 2010 un Parque Regional Natural se debe destinar a la preservación, restauración, conocimiento y disfrute, por lo tanto de los objetivos expuestos únicamente los siguientes son consistentes con la categoría de conservación propuesta:

- Conservar la diversidad biológica en paisajes rurales y valorar los recursos paisajísticos y biológicos a nivel local, Regional y Nacional.
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano mediante el mantenimiento de las coberturas naturales necesarias para regular la oferta hídrica de la zona.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas y poblaciones silvestres para recursos naturales.



- Propiciar el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas sobre los valores naturales, históricos y culturales del área.
- Fortalecer la educación ambiental y la investigación y conocimiento de los recursos naturales, la flora y fauna del área.
- Articular las iniciativas de protección de carácter local y regional.

El objetivo de "Promover y estimular en los propietarios particulares la reconversión de los sistemas productivos que involucren prácticas de conservación de la diversidad biológica", no es consistente con la categoría propuesta ya que en ésta no se permiten actividades de uso sostenible.

II. CONCEPTO PREVIO

El documento entregado por la Corporación corresponde a un documento síntesis donde se exponen las razones que sustentan la declaratoria del área, dentro de las cuales se resalta la presencia de una extensión considerable de ecosistemas de alta montaña, en especial de páramo el cual ejerce un importante papel en la regulación hídrica y contribuye al suministro de agua a por lo menos 7 municipios de la zona.

El área alberga además un número considerable de especies de plantas, mamíferos y aves, dentro de las cuales se encuentra especies endémicas y bajo alguna categoría de amenaza. Igualmente el documento resalta las presiones a las cuales se encuentra sometida el área, dentro de las cuales se encuentran las presiones antrópicas asociadas a las actividades de ganadería y agricultura.

Por los anteriores argumentos, para el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, emitimos **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DEL PARQUE REGIONAL NATURAL PARAMO DE CORTADERA.**

II. CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto previo favorable se emite a sabiendas de que éste constituye un requisito de trámite necesario pero no suficiente para la declaratoria del área propuesta como Parque Regional Natural, pues para ello la Corporación debe cumplir los demás pasos de procedimiento y contenido previstos en la legislación aplicable.

Conforme a lo establecido por el Decreto 2372 de 2010, existen otros requisitos en materia de solicitud de información a otras entidades y consulta previa con las



comunidades (si se compromete grupos étnicos reconocidos). En este sentido, Corpoboyacá, debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 42 del Decreto 2372 de 2010³ y a las normas aplicables que regulan dichas materias.

Del mismo modo se recuerda que el artículo 34 de la ley 685 de 2001 (modificado por el artículo 3 de la ley 1382 de 2010) declara como zonas de exclusión de la minería los parques naturales de carácter regional. Para ello el parágrafo 3 del mencionado artículo establece que "Para la declaración de zonas de exclusión de que trata el presente artículo se requerirá un concepto previo no vinculante del Ministerio de Minas y Energía". En estos términos se recomienda a la Corporación cumplir con dicho trámite para la declaratoria de la presente área protegida.

Igualmente, se recomienda garantizar la participación de quienes tienen derechos de propiedad o demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución.

Adicionalmente se recomienda que los límites del área sean consistentes con los límites del ecosistema de páramo adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la escala más detallada disponible. Sin embargo se debe tener en cuenta que los límites de un área protegida no deben coincidir necesariamente con los límites de un ecosistema en particular, dado que el objetivo de estas áreas es el de mantener la integridad ecosistémica, la cual se ve favorecida al proteger una mayor diversidad de ecosistemas que resulta generalmente de la inclusión de un mayor gradiente altitudinal y de un diseño de límites y forma que permitan realizar un mejor manejo y evitar las presiones que generan fragmentación de las coberturas naturales.

Es importante contar con información verídica y actualizada sobre las especies encontradas en el área. En el documento entregado se encontraron errores de escritura en los siguientes nombres científicos, así como información desactualizada o errónea

³ **Artículo 41. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A OTRAS ENTIDADES.** En la fase de declaratoria, en los procesos de homologación y recategorización a que haya lugar, así como en la elaboración del plan de manejo, la autoridad que adelanta el proceso deberá solicitar información a las entidades competentes, con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos de uso ilícito.

Artículo 42. CONSULTA PREVIA. La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida.



del grado de amenaza de algunas especies. Estos errores deben ser corregidos en el documento según la siguiente tabla:

Tabla 1. Nombres incorrectos de especies, incluidos en el documento Síntesis.

Grupo	Nombre de especies incluido en documento síntesis	Nombre correcto ¹	Categoría de amenaza ²
Plantas	<i>Calamagrostis effusa</i>	<i>Calamagrostis effusa</i>	
	<i>Hypericum brathis</i>	<i>Hypericum brathys</i>	
	<i>Asteraceae sp.</i>	<i>Asteraceae sp.</i>	
	<i>Drymis granatensis</i>	<i>Drimys granatensis</i>	
	<i>Lophosoria sp</i>	<i>Lophosoria sp.</i>	
	<i>Trichanthera gigante</i>	<i>Trichanthera gigantea</i>	
	<i>Visma baccifera</i>	<i>Vismia baccifera</i>	
	<i>Ceiba pentandra</i>	<i>Ceiba pendandra</i>	
	<i>Phillecellobium saman</i>	<i>Pithecellobium saman</i>	
	<i>Erythrina edullis</i>	<i>Erythrina edulis</i>	
	<i>Corchorus guianensis</i>	<i>Corchorus guianensis</i>	
	<i>Chusquea thesellata</i>	<i>Chusquea tessellata</i>	
	<i>Gaultheria anastomosans</i>	<i>Gaultheria anastomosans</i>	
	<i>Hesperomeles guodotiana</i>	<i>Hesperomeles goudotiana</i>	
	<i>Hypericum myricalifolium</i>	<i>Hypericum myricariifolium</i>	
	<i>Orthrosantus chimborasensis</i>	<i>Orthrosanthus chimboracensis</i>	
<i>Pernetia prostrata</i>	<i>Pernettya prostrata</i>		
Mamíferos	<i>Sturnira erythroms</i>	<i>Sturnira erythromus</i> o <i>Sturnira erythromos</i>	
	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>		LC
Aves	<i>Lesbia victoria</i>	<i>Lesbia victoriae</i>	
	<i>Eriocnemis vestitus</i>	<i>Eriocnemis vestita</i>	
	<i>Colibri corruscans</i>	<i>Colibri coruscans</i>	
	<i>Chlorostilbon poortmanni</i>	<i>Chlorostilbon poortmani</i>	
	<i>Schizoeaca fuliginosa</i>	<i>Schizoeaca fuliginosa</i>	
	<i>Ampelion rubrocrisatus</i>	<i>Ampelion rubrocrisatus</i>	
	<i>Notichelidon murina</i>	<i>Notiochelidon murina</i>	
	<i>Notichelidon cyanoleuca</i>	<i>Notiochelidon cyanoleuca</i>	
	<i>Cistothorus platensis</i>	<i>Cistothorus platensis</i>	
	<i>Myioborus ornatus</i>	<i>Myioborus ornatus</i>	
<i>Basileuterus nigrocrisatus</i>	<i>Basileuterus nigrocrisatus</i>		



	<i>Diglosa lafresnayii</i>	<i>Diglossa lafresnayii</i>		
	<i>Catamenia homocroa</i>	<i>Catamenia homochroa</i>		

1. Fuentes consultadas: <http://data.sibcolombia.net>, www.catalogueoflife.org y www.tropicos.org.

2. Fuentes consultadas: ALBERICO, M., TRUJILLO, F., JORGENSON, J. (Eds.). 2006. Libro Rojo de los Mamíferos de Colombia. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Conservación Internacional Colombia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Bogotá, Colombia, y www.uicnredlist.org.

Adicionalmente algunas de las especies incluidas en los inventarios del área, son presentadas con nombres científicos inexistentes, por este motivo se recomienda hacer una revisión sobre las mismas, confirmando a que especies reconocidas pertenecen. Estas especies se presentan en la siguiente tabla:

Grupo	Nombre de especies incluido en documento síntesis	Nombre de posible especie ¹
Plantas	<i>Calammagrostis festucca sp.</i>	<i>Calamagrostis festuciformis</i>
	<i>Halenia ascleperia</i>	<i>Halenia asclepiadea</i>
	<i>Hypochaeris sessifolia</i>	<i>Hypericum brathys</i>
	<i>Hypochaeris sessifolia</i>	<i>Hypochaeris sessiliflora</i>
	<i>Monochetum mirtioides</i>	<i>Monochaetum myrtoideum</i>
	<i>Pentacalia lisirifolia</i>	<i>Pentacalia lanceolifolia</i>

1. Fuentes consultadas: <http://data.sibcolombia.net>, www.catalogueoflife.org y www.tropicos.org.

Se recomienda además en el menor tiempo posible completar la caracterización de especies de la zona, incluyendo los grupos de los cuales no se presenta información en el documento síntesis (anfibios, reptiles, peces, insectos, briófitos, hongos, etc.). Esta información es relevante para la formulación del plan de manejo del área y de herramientas para el monitoreo de su estado de conservación.

Por último en cuanto a la zonificación presentada para el área en el documento síntesis, es importante mencionar que esta categoría no debe contener áreas de uso sostenible dado que este no es un uso permitido en dicha categoría de acuerdo a lo mencionado en el Artículo 13 del Decreto 2372 de 2010.

Cordialmente,

Brigitte L.G Baptiste
Directora General
Instituto Alexander von Humboldt

Preparó: Clara L. Matallana
Revisó: Jerónimo Rodríguez

